



Soledad, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad Soledad - Atlántico, informándole que, se encuentra pendiente reconstruir el expediente. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220140038100
DEMANDANTE	GEIDIS MARIA ESCAMILLA HERRERA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA
DESICIÓN	Fija fecha reconstrucción

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y consultado la carpeta constitutiva del expediente judicial, encuentra el Despacho que:

En auto de fecha 28 de noviembre de 2023, se dispuso a requerir a las partes intervinientes, y al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso TODAS las piezas procesales que conforman el presente proceso, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes. En especial, se remita, de existir, el acta de la audiencia realizada en fecha 14 de abril de 2015 de forma completa y grabación de la misma.

Sin embargo, ante la imposibilidad de esta Agencia Judicial en impulsar y darle trámite al proceso de la referencia, por cuanto se desconoce a ciencia cierta el estado actual del proceso y con ello las actuaciones posteriores que deben surtir y en ese orden de ideas, a fin de poder dar por reconstruido



el expediente, darle el trámite pertinente al expediente y en atención al Artículo 126 que indica sobre el trámite para la reconstrucción, reza:

“En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. **La reconstrucción también procederá de oficio.***
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.” (Negritas y cursivas fuera de texto)*

Así las cosas, ante la situación expresada por el Despacho y el remedio jurídico que existe en la ley, se dará aplicación a la norma en cita y se procederá a fijar fecha para audiencia de reconstrucción con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos en su poder.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: DE OFICIO DARLE trámite al incidente de reconstrucción del expediente de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante como demandada que, en el día y hora fecha de audiencia indicada, allegue los documentos y/o grabaciones que posee en su poder.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

TERCERO: Fijar audiencia de reconstrucción para el **27 DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:00 PM**, para llevar a cabo la diligencia de que trata el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ
08758311200220140038100

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **3 DE MAYO**
DEL 2024
LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

Firmado Por:
Alba Zuley Leal Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314eee007f585b61e8cf6ff7b95940470d4f20b994add7d1ca8a1ed641d6b945**

Documento generado en 02/05/2024 04:49:28 p. m.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>